

República de Colombia



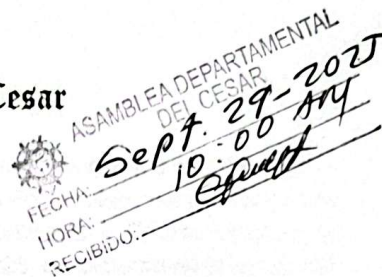
Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 29 de septiembre de 2025

Honorables Diputados

SESIÓN PLENARIA

Asamblea Departamental Del Cesar



Ref.: Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza No. 015 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial Saludo:

Actuando en nuestra condición de Ponentes del Proyecto de Ordenanza de la referencia, y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones extraordinarias, nos permitimos rendir el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar, el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó realizar modificaciones al presupuesto general del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley 2200 de 2022 el cual fue adoptado por el artículo 113 de la Ordenanza 249 del 2022 (Reglamento Interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)".

Que de acuerdo a lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-036-23 "la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable", razón por la cual, a la Asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025 de manera específica.

Que la modificación del presupuesto General, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, se fundamenta en las siguientes solicitudes:

CAPITULO I: TRASLADOS

Modificar el presupuesto de General del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2025, a través de unos traslados (contracréditos y créditos), desde el presupuesto de Funcionamiento al de Inversión, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

✚ CONTRACRÉDITOS

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Que, el Departamento del Cesar, mediante documento con radicado de entrada 1-2025-012393 (Expediente 252/2025GEA) de 22 de enero de 2025, solicitó al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la aplicación del Modelo de Administración Financiera vigencia 2025, consistente en la reducción del 100% de los aportes efectuados al FONPET por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Impuesto de Registro y Venta de Activos al Sector Privado, según lo dispuesto por la Ley 549 de 1999 y el artículo 2.12.3.16.4 del Decreto 1068 de 2015.

Que, en respuesta a dicha solicitud, a través de documento con radicado 2-2025-009427 de 17 de febrero de 2025, el FONPET le respondió al Departamento del Cesar que, de acuerdo a lo solicitado, "(...) nos permitimos confirmar la reducción del 100% de los aportes correspondientes a las fuentes de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Impuesto de Registro y Venta de Activos al Sector Privado, para la vigencia 2025. Lo anterior, de conformidad con la Ley 549 de 1999 y el artículo 2.12.3.16.4 del Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público) (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 6 de la Ley 549 de 1999, y como efecto de la aplicación Modelo de Administración Financiera de los recursos de las entidades territoriales, aquellos que no se destinen al FONPET en la vigencia 2025, "podrán ser destinados por la entidad titular de ellos mismos a los fines que correspondan de acuerdo con las leyes que regalan la destinación de cada uno de estos recursos".

Que, mediante documento de 18 de septiembre de 2025, el Líder de Programa de Presupuesto, certifica que a dicha fecha, en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora 03 – Gobernación, existen libres de afectación presupuestal **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$3.649.364.470,00)**, de la (Fuente: Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD), que el Departamento, al momento de diseñar el presupuesto de la actual vigencia, proyectó destinar al cumplimiento con las obligaciones con el FONPET, tal como observa en la siguiente Tabla.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2	Gastos	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2.1	Funcionamiento	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2.1.3.14	Aportes al FONPET	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2.1.3.14.02 - 20	De los ingresos corrientes de los departamentos	\$ 3.649.364.470,00
TOTAL		\$ 3.649.364.470,00

CRÉDITOS

Que, en atención a que el Departamento del Cesar, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2.12.3.16.4 del Decreto 1068 de 1995, ha sido autorizado por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para disminuir hasta en un 100% los aportes al FONPET "con cargo a los ingresos de origen territorial" de la presente vigencia, que el artículo transitorio 12 C de la Ley 2468 de 2025, les faculta a los entes territoriales para redireccionar dichos recursos, y existiendo necesidades apremiantes relacionadas con los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE" PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 –



Asamblea Departamental del Cesar

2027, se encuentra pertinente y necesario efectuar el redireccionamiento de los recursos antes enunciados, a través de traslado presupuestal (contracréditos – créditos) desde el agregado de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora 03 – Gobernación (Fuente: Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD) al agregado de Inversión (Fuente: Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD) de las Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación y 05 – Fondo de Salud, tal como se detalla a continuación, y lo estableció la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar, mediante documento de 18 de septiembre de 2025:

REDIRECCIONAMIENTO AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA UNIDAD

EJECUTORA

03 – GOBERNACIÓN:

(\$2.927.544.782,44)

\$724.305.429,68, direccionados al proyecto de inversión "APOYO A LOS PROCESOS DE ALTO RENDIMIENTO DE LAS DIFERENTES LIGAS DEPORTIVAS EN ARAS DE PARTICIPAR EN LAS COMPETENCIAS, LA FORMACION Y LA PROMOCION DEL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", enmarcado en el Pilar 3. Cesar Humano, Tejido con Bienestar Social, Programa 12. Deporte para todos: Fomentando una Sociedad Activa y Saludable, y de esta manera "(...) darle cumplimiento a Siete (7) metas estipuladas por esta secretaria en el Plan de Desarrollo Departamental (...)", tal como lo informó y solicitó la Secretaría de Deportes del Departamento, mediante documento de 26 de agosto de 2025.

\$400.000.000,00 al proyecto de inversión "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE RIESGO POR INUNDACIÓN PARA EL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE AGUAS BLANCAS Y ÁREAS RURALES ALEDAÑAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR", y de esta manera refrendar el Compromiso de Cofinanciación del Proyecto de Estudios de Riesgo en el Corregimiento de Aguas Blancas del municipio de Valledupar, en cumplimiento de la Sentencia de Tutela T-078 de 2025 proferida por la Corte Constitucional, tal como lo comunicó la señora Gobernadora del Cesar al Alcalde de Valledupar, mediante documento de 04 de septiembre de 2025.

\$83.239.352,76, dirigidos a financiar actividades enmarcadas en el Pilar 2. Cesar Innovador, Cumpliendo Sueños, Subprograma 3. Riqueza Cultural: Fomentando el Turismo y la Cultura Local, proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", que están bajo la responsabilidad de la Secretaría de Cultura.

\$1.720.000.000,00, direccionado al proyecto "ADECUACIONES LOCATIVAS Y DOTACION A EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DEL CESAR", contenido en el Pilar 1. Cesar Moderno, Eficiente y Transparente, Programa 2. Modernizando la Gobernación: en Marcha la Sostenibilidad Institucional, y así financiar "ADECUACIONES LOCATIVAS A EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DEL CESAR (EDIFICIO ALFONSO LOPEZ MICHELSEN SEDE DE LA GOBERNACION DEL CESAR EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AREAS DE SOTANO, SUBSOTANO Y CUBIERTA - EDIFICIO ARCHIVO DEPARTAMENTAL - DOMO CENTRAL BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL)



Asamblea Departamental del Cesar

REDIRECCIONAMIENTO AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA UNIDAD**EJECUTORA****05 – FONDO DE SALUD:**

(\$721.819.687,56)

\$600.000.000,00, encaminados al proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD MEDIANTE LA CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, a fin de “(...) atender actividades del programa certificación discapacidad (...)”, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar a través de documento de 15 de septiembre de 2025.

\$121.819.687,56, direccionados al proyecto de inversión “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR”, con el objeto de atender lo ordenado por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar dentro de la Acción Popular de radicado No. 20001-33-33-003-2023-00129-00, de 13 de junio de 2024, referente a que el “(...) Municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar de manera concurrente y coordinada en el término de nueve (9) meses a partir de la ejecutoria de esta sentencia diseñen la ruta de atención integral a la población habitante de calle, de acuerdo con sus características, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión (...)” y que el “(...) Municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar que de manera concurrente y coordinada en el término de nueve (9) meses a partir de la ejecutoria de esta sentencia, diseñen y ejecuten programas sociales de información sobre las rutas de atención y de prevención de enfermedades a los habitantes de calle, tal como se expuso en la parte motiva de la presente providencia (...)”.

Que, con el propósito de mantener la armonía en la programación presupuestal de las Unidades Ejecutoras 03 - Gobernación y 05 - Fondo de Salud, se efectuará una modificación Presupuesto de Ingresos del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, en lo relativo al **INGRESO de estas unidades ejecutoras** mediante unos ajustes (reducción y adición) por la suma de **SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$721.819.687,56)**, tal como se muestra a continuación:

- AJUSTE -**REDUCCIÓN – INGRESO UNIDAD EJECUTORA 03 – GOBERNACIÓN**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 721.819.687,56
03 - 1	Ingresos	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01.02.105.01.01 - 20	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas ICLD	\$ 721.819.687,56
TOTAL REDUCCIÓN EN EL INGRESO		\$ 721.819.687,56



Asamblea Departamental del Cesar

- AJUSTE -

ADICIÓN - INGRESO UNIDAD EJECUTORA 05 - FONDO DE SALUD

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 721.819.687,56
05 - 1	Ingresos	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01.02.105.01.01 - 20	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas ICLD	\$ 721.819.687,56
TOTAL ADICIÓN EN EL INGRESO		\$ 721.819.687,56

Asimismo, el Gobierno Departamental solicita modificar el presupuesto General de la vigencia fiscal 2025, a través de unas incorporaciones y/o adiciones, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

A. Que, al momento de efectuar las proyecciones tendientes al presupuesto de la actual vigencia, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, determinó que por concepto de **COMPONENTE ESPECIFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO - LEY 1819 DE 2016 - EXTRANJERO** - se recaudaría de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, a través de la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA - Sin Situación de Fondos - SSF, la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.569.814.475,00)**, pero, de acuerdo al comportamiento mostrado por la LMA entre enero y agosto, la Secretaría de Salud encontró necesario efectuar unas nuevas proyecciones toda vez que lo programado resultó insuficiente para legalizar los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre, razón por la cual, mediante documento de 15 de septiembre de 2025, solicita Incorporar - Sin Situación de Fondos - al presupuesto actual, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$3.226.173.675,40)**, y de esa manera cumplir satisfactoriamente la obligación de legalizar tanto contable como presupuestalmente la LMA.

B. Qué, la Contraloría General del Departamento del Cesar, mediante documento de 20 de agosto de 2025, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia la suma **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$5.393.326,00)**, correspondiente a las cuotas de fiscalización o cuotas de auditaje, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, las entidades descentralizadas departamentales tienen la obligación de pagarle al ente de control fiscal, y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010, deben ser "(...) adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)", con el objeto direccionarlos a la atención oportuna de los "(...) gastos de funcionamiento e inversión, incluyendo recursos para talento humano, auditorías, fortalecimiento institucional y demás actividades inherentes al ejercicio del control fiscal territorial (...)".

C. Que la Tesorera General del Departamento del Cesar, mediante documento de 29 de julio de 2025, certificó que, entre enero y junio de los corrientes, fueron recaudados por concepto de



Asamblea Departamental del Cesar

Licencias de Funcionamiento de Institutos Técnicos Matriculados en el Departamento, **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.158.500,00)**, valor este que, de acuerdo a lo determinado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento a través de documento de 17 de septiembre de 2025, deben ser direccionados a acciones del financiar acciones propias del Plan de Desarrollo **“GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE” PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027, Pilar 3.- Cesar Humano, Tejido con Bienestar Social, Programa 7. Educación en Marcha por la Calidad, la Permanencia, la Excelencia y la Inclusión del presupuesto de inversión de la Unidad Ejecutora 14 - FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1°. Autorícese al Gobierno Departamental para que reoriente **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$3.649.364.470,00)**, de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD que, durante el año 2025, constituyan aportes del Departamento del Cesar al FONPET, con destino presupuesto de inversión en los términos establecidos en el artículo 12C de la Ley 2468 de 2025.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda efectúe un contracredito en el agregado presupuestal de Gastos Funcionamiento vigencia fiscal 2025 – Unidad Ejecutora 03 - Gobernación por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$3.649.364.470,00)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

CONTRACRÉDITOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2	Gastos	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2.1	Funcionamiento	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2.1.3.14	Aportes al FONPET	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2.1.3.14.02 - 20	De los ingresos corrientes de los departamentos	\$ 3.649.364.470,00
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 3.649.364.470,00

Artículo 3°. - Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda efectúe un crédito en el agregado presupuestal Inversión vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 - Gobernación y 05 – Fondo de Salud por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$3.649.364.470,00)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

CRÉDITOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 2.927.544.782,44
03 - 2	Gastos	\$ 2.927.544.782,44
03 - 2.3	Inversión	\$ 2.927.544.782,44



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12	PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2	DEPORTE COMPETITIVO	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1	APOYO AL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, LA PREPARACIÓN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA A DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009.25 - 20	Contratación de Servicio	\$ 724.305.429,68
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 721.819.687,56
05 - 2	Gastos	\$ 721.819.687,56
05 - 2.3	Inversión	\$ 721.819.687,56
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 721.819.687,56
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 721.819.687,56
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 721.819.687,56
05 - 3.8.1.4	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 721.819.687,56
05 - 3.8.1.4.12	IMPLEMENTACION DE ACCIONES PROMOCION SOCIAL EN SALUD MEDIANTE CERTIFICACION, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS EN DISCAPACIDAD VIG 2025 EN DEPARTAMENTO	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.12 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.12 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.12 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.12 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.12 - 2.3.2.02.02.009.15 - 20	Contratación con ESE Discapacidad	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.13	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR	\$ 121.819.687,56
05 - 3.8.1.4.13 - 2.3.4	Transferencia de Capital	\$ 121.819.687,56
05 - 3.8.1.4.13 - 2.3.4.02	Entidades del Gobierno General	\$ 121.819.687,56
05 - 3.8.1.4.13 - 2.3.4.02.04	Entidades del Gobierno General	\$ 121.819.687,56
05 - 3.8.1.4.13 - 2.3.4.02.04.001 - 20	Entidades Municipales	\$ 121.819.687,56
TOTAL CREDITOS		\$ 3.649.364.470,00

Artículo 4°.- Como consecuencia de unos de los movimientos presupuestales adelantados conforme el artículo inmediatamente anterior del presente acto administrativo, y con el propósito de mantener la armonía en la programación presupuestal de las Unidades Ejecutoras 03 - Gobernación y 05 - Fondo de Salud, autorícese al Departamento del Cesar para que a través de acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda modifíquese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, en lo relativo al INGRESO mediante la realización de unos ajustes (reducción y adición) por la suma de SETECIENTOS VEINTIÚN



Asamblea Departamental del Cesar

MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$721.819.687,56), de acuerdo al siguiente detalle:

**- AJUSTE -
REDUCCIÓN - INGRESO
UNIDAD EJECUTORA 03 - GOBERNACIÓN**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 721.819.687,56
03 - 1	Ingresos	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01.02.105.01.01 - 20	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas ICLD	\$ 721.819.687,56
TOTAL REDUCCIÓN EN EL INGRESO		\$ 721.819.687,56

**- AJUSTE -
ADICIÓN - INGRESO
UNIDAD EJECUTORA 05 - FONDO DE SALUD**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 721.819.687,56
05 - 1	Ingresos	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01.02.105.01.01 - 20	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas ICLD	\$ 721.819.687,56
TOTAL ADICIÓN EN EL INGRESO		\$ 721.819.687,56

Artículo 5°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación, 05 – Fondo de Salud y 14 - Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$3.253.725.501,40)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 5.393.326,00
03 - 1	Ingresos	\$ 5.393.326,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 5.393.326,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 5.393.326,00



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 5.393.326,00
03 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	\$ 5.393.326,00
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 5.393.326,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1	Ingresos	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.01.02.106.01.02.04 - 37-9	Componente Especifico del Impuesto al Consumo de Cigarillo y Tabaco Ext Salud SSF	3.226.173.675,40
14 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	\$ 22.158.500,00
14 - 1	Ingresos	\$ 22.158.500,00
14 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 22.158.500,00
14 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 22.158.500,00
14 - 1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	\$ 22.158.500,00
14 - 1.1.02.02.119 - 72	Tramite de Licencias de Funcionamiento y Registro de Programas de Educacion para el Trabajo y el Desarrollo Humano	\$ 22.158.500,00
TOTAL INGRESOS		\$ 3.253.725.501,40

Artículo 6°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 02 – Contraloría, 05 – Fondo de Salud y 14 - Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$3.253.725.501,40)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02-	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORIA	\$ 5.393.326,00
02 - 2 -	Gastos	\$ 5.393.326,00
02 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 5.393.326,00
02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 5.393.326,00
02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 5.393.326,00
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 5.393.326,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 3.226.173.675,40
05 - 2	Gastos	\$ 3.226.173.675,40
05 - 2.3	Inversión	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1	"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 3.226.173.675,40



Asamblea Departamental del Cesar

05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 3.226.173.675,40
14 -	FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 22.158.500,00
14 - 2	Gastos	\$ 22.158.500,00
14 - 2.3	Inversión	\$ 22.158.500,00
14 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 22.158.500,00
14 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1	Secretaría de Educación	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5	FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009.077 - 72	Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo	\$ 22.158.500,00
TOTAL GASTOS		\$ 3.253.725.501,40

Artículo 7°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numeral 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

- El artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.



Asamblea Departamental del Cesar

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

(...)"

- Que el artículo 6° de Ley 549 de 28 de diciembre de 1999, "Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia", dispuso que "RETIRO DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, no se podrán retirar recursos de la cuenta de cada entidad territorial en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales hasta tanto sumado el monto acumulado en la cuenta territorial en el Fondo Nacional de Pasivos de las Entidades Territoriales con los recursos que tengan en sus Fondos Territoriales de Pensiones o en sus Patrimonios Autónomos o en las reservas legalmente constituidas por las entidades descentralizadas o demás entidades del nivel territorial, se haya cubierto el cien por ciento (100%) del pasivo pensional, de conformidad con el respectivo cálculo actuarial".

Que el artículo 2.12.3.16.4 del Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", con respecto a la reducción o suspensión de aportes al FONPET con base en el modelo de administración financiera, estableció que:

"(...) las entidades territoriales que cumplan las metas señaladas en el modelo de administración financiera de aportes al Fonpet adoptado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrán solicitar a dicho ministerio la reducción o suspensión de los aportes al Fonpet con cargo a los ingresos de origen territorial (...)"

Que, con respecto a la aplicación del Modelo de administración financiera de aportes al Fonpet, el Artículo Transitorio 12 C de la Ley 2468 de 02 de julio de 2025, establece que:

"(...) Durante las vigencias 2025 a 2027, las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo para gastos de inversión, conforme a lo dispuesto en esta ley.

La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda la opción que prefiere para la realización de los aportes, ya sea que se acoja a la opción de reorientación de rentas, al modelo de administración financiera o al modelo de suspensión de aportes.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley, y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Asamblea Departamental del Cesar

Asimismo, las entidades territoriales que, al momento de la promulgación de esta ley, ya hayan optado por una medida de reducción de aportes podrán acogerse a la reorientación de rentas, siempre que informen previamente al Ministerio de Hacienda sobre su decisión (...)"

Que el Artículo 7° del Decreto 000971 de 2011, dispuso que la Liquidación mensual de Afiliados -LMA es el instrumento por medio del cual se "(...) determina el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial (...)".

Que, los artículos 2.6.4.2.2.1 y 2.6.4.2.2.2 del Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017 disponen que "(...) La presupuestación de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado la deben realizar las entidades territoriales en el respectivo fondo de salud, sin situación de fondos (...)" y que "(...) Los recursos recaudados por la ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, serán informados mensualmente para su registro sin situación de fondos (...)".

IV- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, propende darle trámite presupuestal y contable de la manera más dinámica posible a las responsabilidades que el ordenamiento jurídico le impone a los Departamentos en los diferentes sectores.

V- PROPOSICIÓN

Siendo Constitucional, Legal y Conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicitamos a los honorables diputados la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicitamos respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en ordenanza del departamento del Cesar.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Diputado Ponente

MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL
Diputado Ponente

FAWZI MUVDI ANILLO
Diputado Ponente